

CONSTANCIA: 7 de abril de 2022, pasa a despacho proceso, informándole que en el término de rigor no se subsanó la demanda.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado :1700140030032022-00133-00

Por auto del 24 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda SUCESION INTESTADA promovida por Jose Eladio Duque, Ana Inés Duque Castaño, Marina Duque Castaño, Ernesto Duque Castaño respecto del causante MARIA HERMELINA CASTAÑO DE DUQUE y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte actora dentro del término, no realizó pronunciamiento alguno.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda SUCESION INTESTADA promovida por Jose Eladio Duque, Ana Inés Duque Castaño, Marina

Duque Castaño, Ernesto Duque Castaño respecto del causante MARIA HERMELINA CASTAÑO DE DUQUE , por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE



VALENTIN JARAMILLO MARÍN.

JUEZ

JAG

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 060 del 08/04/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria |
|--|

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0ce16823c8ae6a3ec3e43dcf65c9fdac06c355dde7408c63e94278f26b768c**

Documento generado en 07/04/2022 04:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>